



UNIVERSIDAD  
DE CUENCA

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 001 16 DE OCTUBRE DE 2025

CÓDIGO: UC-TSE-002-2025

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto unánime, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, mediante Resolución signada con el código CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031.

2. DEFINIR que la jornada de primera vuelta electoral se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

3. DEFINIR que la jornada de segunda vuelta electoral se llevará a cabo el día LUNES 12 DE ENERO DE 2026.

4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...)

*5. APROBAR el cronograma tentativo de elecciones que se detalla a continuación, recalmando que el Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, puede realizar ajustes a las fechas propuestas para las diferentes etapas del proceso eleccionario, a excepción de aquellas definidas en los numerales 2 y 3 de la presente resolución: (matriz de cronograma tentativo) (...)"*;

Que, el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, en su artículo 5, literal j), establece como atribución del Tribunal Supremo Electoral “*resolver sobre el tiempo de duración del proceso eleccionario, indicando la hora en que se inicia y termina la recepción de votos*”, por lo tanto, corresponde a este organismo definir los horarios oficiales de la jornada de sufragio;

Que, el artículo 5, literal l), del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca dispone además que el Tribunal Supremo Electoral debe “*elaborar, aprobar y difundir un cronograma de actividades del proceso electoral y emitir las instrucciones que viabilicen el mismo*”, siendo la fijación de horarios un componente esencial de dicho cronograma; Que, conforme al artículo 11 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, las listas de candidaturas deben presentarse “*en la fecha señalada por el Tribunal Supremo Electoral*” ante su Secretaría, por lo cual es competencia de este Tribunal determinar el horario de recepción de inscripciones a fin de asegurar transparencia, igualdad de oportunidades y orden administrativo;

Que, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, “*la votación para la elección del Rector/a y Vicerrectores/as será por lista y se realizará en modalidad de voto digital en cada Junta Electoral*”, lo cual implica la necesidad de establecer horarios uniformes que garanticen el acceso equitativo al sistema de votación para todos los electores empadronados;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-TSE-001-2025, adoptada por el Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca en sesión de fecha 16 de octubre de 2025, este organismo aprobó el Cronograma del Proceso Electoral para las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, periodo 2026–2031, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca; y,

Que, conforme a los principios de seguridad, transparencia, igualdad y participación democrática que orientan el proceso electoral universitario, la definición previa y pública de los horarios de inscripción de candidaturas y de sufragio constituye una garantía fundamental para el ejercicio del derecho al voto y a la participación de toda la comunidad universitaria.

#### **RESUELVE:**

1. DEFINIR el horario para las jornadas electorales de primera y segunda vuelta, mismas que se desarrollarán DESDE LAS 08H00 HASTA LAS 16H00.
2. DEFINIR el horario para la presentación de candidaturas en la Secretaría de este Tribunal Electoral (Secretaría General de la Universidad de Cuenca), proceso que se desarrollará en los días previstos en el Cronograma de Elecciones, con el siguiente detalle:
  - DE 08H00 a 13H00 Y DE 15H00 A 18H00.
  - Excepto el día viernes 14 de noviembre de 2025, en el que la presentación de candidaturas se realizará en UNA SOLA JORNADA, DESDE LAS 08H00 HASTA LAS 16H00.
3. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Sra. Rectora; al Sr. Vicerrector Académico; a la Sra. Vicerrectora de Investigación; a las y los Miembros del Consejo Universitario, para su conocimiento; a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, con el propósito de que procedan de conformidad con el Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca; a las Facultades; a la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica UCuencaTec; al Instituto Universitario de Idiomas; a la Procuraduría; a la Dirección Administrativa; a la Dirección

Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Admisión y Nivelación; a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**